

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Contrato Servicios /AF/AG/N°16/2025**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **UNIÓN SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. FLOYLAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de agosto de 2025, las partes suscribieron el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES Contrato Servicios /AF/AG/N°16/2025**, referido en el proemio del presente Convenio Modificadorio por Ampliación, que en lo sucesivo se le denominara “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo, es para que proporcione el servicio de suministrar combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres.
2. En la cláusula SEGUNDA párrafo segundo de “**EL CONTRATO**” se estipulo que “**LA UNIVERSIDAD**” manifiesta que el monto máximo a ejercer en el marco del presente contrato será de **\$247,834.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, el cual no podrá excederse bajo ninguna circunstancia.
3. En la cláusula QUINTA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que la vigencia del contrato inicia a partir del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2025.
4. Con fundamento legal en las disposiciones del artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 párrafo primero del Reglamento de la Ley en referencia; así como el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**LA UNIVERSIDAD**” de fecha 09 de diciembre de 2025, y, en atención a la solicitud electrónica suscrita por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 04 de abril del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

DECLARACIONES:

1. **De “LA UNIVERSIDAD”:**
 - 1.1. Que hace suya y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES Contrato Servicios /AF/AG/N°16/2025**, que hoy se amplía.
2. **De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**
 - 2.1. Que tiene la capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio a que este Convenio Modificadorio por Ampliación se refiere, y dispone de los elementos y organización necesaria para el debido cumplimiento del mismo.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Contrato Servicios /AF/AG/N°16/2025**

- 2.2 Que al igual que “LA UNIVERSIDAD”, hace suyas y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES Contrato Servicios /AF/AG/N°16/2025**, que hoy se amplía.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1 En mérito de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. PRECIO. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 2, del presente instrumento.

Precio originalmente de “EL CONTRATO”: “LA UNIVERSIDAD” manifiesta que el monto máximo a ejercer en el marco del presente contrato será de **\$247,834.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, el cual no podrá excederse bajo ninguna circunstancia.

Modificación del precio en el convenio modificatorio: “LA UNIVERSIDAD” manifiesta que el monto máximo a ejercer en el marco del presente contrato será de **\$185,875.50 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, y que el monto mínimo autorizado asciende a **\$74,365.20 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, el cual no podrá excederse bajo ninguna circunstancia.

Segunda. VIGENCIA. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula QUINTA de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 3, del presente instrumento.

Vigencia originalmente de “EL CONTRATO”: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

Modificación por Ampliación de la vigencia en el convenio modificatorio: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a iniciar “EL SERVICIO” materia de este contrato el día 01 de enero de 2026 al día 31 de marzo de 2026.

Tercera. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” convienen ratificar todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, señalando que, salvo las modificaciones precisadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, todas las demás estipulaciones pactadas en “EL CONTRATO” permanecen vigentes con su fuerza y alcance legal, por lo que el presente convenio modificatorio no podrá entenderse o considerarse como novación a los términos y condiciones de “EL CONTRATO”.

Cuarta. CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que la confección del presente Convenio Modificatorio por Ampliación, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiséis.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Contrato Servicios /AF/AG/N°16/2025**

y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los quince día del mes de enero del dos mil veintiséis.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

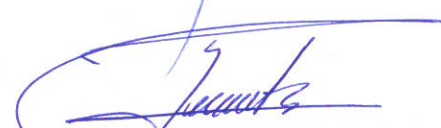


Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora



C. Floyán Sánchez Sánchez
Apoderado Legal de UNIÓN SERVICIOS
PROFESIONALES S.A. DE C.V.

TESTIGOS

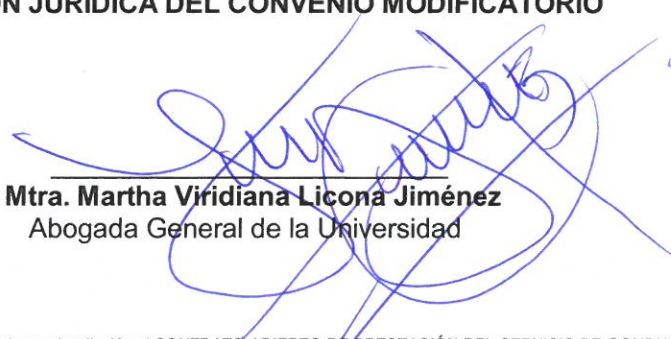


L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas de la
Universidad



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
de la Universidad

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General de la Universidad

Estas firmas corresponden al Primer Convenio Modificadorio por Ampliación al CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES Contrato Servicios /AF/AG/N°16/2025, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la UNIÓN SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.